

OBJETIVO.

Vitasanitas S.A. de C.V. está comprometida a aplicar estándares de conducta ética y de responsabilidad social, lo más estrictos posibles y a cumplir con la regulación local, así como aquella contenida en ordenamientos internacionales, tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. (FCPA) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act), que resulte aplicable en virtud de la venta de sus productos y servicios.

Vitasanitas S.A. de C.V. adopta la presente Política Anticorrupción a efecto de establecer con claridad los estándares de conducta que deberán seguir la Empresa, incluyendo a sus directivos, representantes, agentes, gestores, colaboradores y todo aquel que actúe en su nombre o representación, con respecto a las interrelaciones con los funcionarios públicos, sobre toda actividad y acciones relacionadas con la venta de los productos y servicios, garantizando así, las principales bases para una competencia leal en el mercado y preservando el bienestar social.

Vitasanitas S.A. de C.V. se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que cualquier tercero con el que trabaje y/o colabore en actividades relacionadas con la distribución y venta de sus productos y servicios, le sean aplicables los estándares de conducta ética incluidos en esta Política Anticorrupción.

DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Política Anticorrupción, los términos que a continuación se indican deberán entenderse conforme a las siguientes definiciones:

Funcionario Público.

Se entenderá por Funcionario Público a toda persona que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, desempeñe un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha definición incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- Cualquier agente, servidor o empleado del gobierno, de sus departamentos, dependencias, organismos, agencias u órganos desconcentrados o descentralizados.
- Cualquier persona que actúe en nombre o representación del gobierno o de cualquiera de sus secretarías, departamentos o entidades públicas.
- Cualquier empleado o representante de una empresa o compañía propiedad total o parcial del Estado, o bajo su control directo o indirecto.
- Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- Cualquier funcionario, empleado o representante de un partido político, así como personas que actúen en nombre de éstos.
- Candidatos a cargos de elección popular.
- Profesionales del sector salud, tales como médicos, farmacéuticos o cualquier otro personal sanitario que labore en hospitales, clínicas, farmacias o entidades adscritas a organismos gubernamentales o instituciones públicas de salud.

Cosa de Valor.

El término “cosa de valor” deberá interpretarse en su sentido más amplio, comprendiendo cualquier beneficio, ventaja o incentivo, tangible o intangible, directo o indirecto, que pudiera influir en la toma de decisiones de una persona o entidad.

De manera enunciativa mas no limitativa, se considerarán cosas de valor las siguientes:

- Dinero o cualquier desembolso equivalente, incluyendo vales, tarjetas de regalo o cheques.
- Regalos, bienes o artículos de lujo.
- Comidas, entretenimiento, hospitalidad o eventos sociales.
- Gastos de viaje, hospedaje o transporte.
- Compra o contratación de bienes o servicios a precios no comerciales o inflados.
- Condonación o aceptación de deudas o compromisos financieros.
- Beneficios intangibles, tales como la mejora de reputación, posición social o comercial, incluyendo donaciones a organizaciones benéficas designadas por un Funcionario Público.
- Cualquier beneficio otorgado a favor de terceros relacionados con un Funcionario Público, incluyendo familiares directos como cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o a terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, y a los socios o sociedades de las que el funcionario público o las personas antes referidas formen parte, así como sus asociados o personas vinculadas.

Acto de Corrupción.

Se entenderá como cualquier conducta ilícita o indebida mediante la cual una persona ofrezca, prometa, dé, solicite o reciba, directa o indirectamente, dinero, beneficios o ventajas de cualquier tipo, con el propósito de influenciar indebidamente una decisión o acción de un tercero, en beneficio propio o de otro.

Cohecho o Soborno.

Cualquier ofrecimiento, promesa, autorización, entrega, solicitud o aceptación de una cosa de valor, directa o indirectamente, con la finalidad de obtener o retener negocios, ventajas indebidas, decisiones favorables o beneficios personales o corporativos, sin importar si el beneficio llega a concretarse o de los resultados obtenidos.

Ventaja Indebida.

Cualquier beneficio, pago, favor, privilegio o trato preferencial que no corresponda a un derecho legítimo o a una contraprestación justa, y que tenga por objeto influir en una decisión o acción de una persona o autoridad.

Tercero.

Cualquier persona física o moral ajena a la estructura corporativa de Vitasanitas, S.A. de C.V., que interactúe, actúe o represente los intereses de la Empresa en cualquier capacidad, incluyendo proveedores, intermediarios, agentes, comisionistas, contratistas, subcontratistas, asesores, distribuidores, socios comerciales o aliados estratégicos.

Conflicto de Interés.

Situación en la que los intereses personales, familiares, financieros o de otra índole de un colaborador o tercero pudieran interferir o influir indebidamente en su objetividad, independencia o lealtad hacia Vitasanitas, S.A. de C.V., o generar la apariencia de un trato preferencial.

Extorsión.

Acto mediante el cual una persona, pública o privada, coacciona o amenaza a un colaborador o tercero para obligarlo a entregar dinero, favores, bienes o cualquier cosa de valor, bajo la promesa o amenaza de causar un daño o perjuicio.

Facilitación de Pagos.

Cualquier pago o gratificación de bajo monto ofrecido a/solicitado por un Funcionario Público o persona con poder de decisión, con el fin de acelerar, asegurar o garantizar la realización de un trámite, servicio o proceso, que, aunque común en ciertas prácticas, constituye un acto de corrupción bajo esta Política.

Denuncia o Reporte.

Comunicación verbal o escrita, confidencial o anónima, mediante la cual un colaborador o tercero informa sobre posibles actos de corrupción, soborno o incumplimiento de la presente Política, con el fin de que se investigue y adopten las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes.

POLÍTICA.**Actos Prohibidos.**

Queda prohibido que Vitasanitas S.A. de C.V. incluyendo a sus directivos, representantes, agentes, gestores, colaboradores y todo aquel que actúe en su nombre o representación, en virtud de las interrelaciones con los funcionarios públicos, de manera enunciativa mas no limitativa:

ACTO PROHIBIDO	DESCRIPCIÓN
Cohecho o Soborno:	Ofrecer, prometer o entregar cualquier beneficio indebido (directa o indirectamente) a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de obtener o mantener una oportunidad de negocio, beneficio o ventaja para la Empresa, para sí mismo o para cualquier tercero.
Tráfico de Influencias:	Uso de influencia, poder económico o político (real o ficticio) sobre cualquier funcionario público o tercero para obtener un beneficio o ventaja para la Empresa, para sí mismo o para cualquier tercero.
Uso de Información Falsa:	Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos en procedimientos administrativos o negociaciones comerciales.
Obstrucción de Investigación:	Proporcionar información falsa, retrasar deliberada e injustificadamente la entrega de información y/o documentación, o no responder a requerimientos de autoridades.
Colusión:	La celebración de acuerdos, contratos o convenios, cuyo objeto sea obtener un beneficio indebido o causar un daño a cualquier tercero.
Uso Indebido de Recursos:	Apropiarse, usar indebidamente o desviar recursos (materiales, humanos o financieros), así como la omisión de rendir cuentas sobre su destino.

Así mismo, queda estrictamente prohibido para la Empresa, sus directivos, representantes, agentes, gestores, colaboradores y todo aquel que actúe en su nombre o representación, el **recibir beneficios indebidos** a cambio de otorgar un contrato, oportunidad de negocio o ventaja para Vitasanitas S.A. de C.V.

Aplicabilidad a terceros.

Las disposiciones contenidas en la presente Política Anticorrupción serán igualmente aplicables a todos los terceros que actúen en representación o por cuenta de Vitasanitas, S.A. de C.V. incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a subdistribuidores, agentes, comisionistas, intermediarios, contratistas y subcontratistas que participen, faciliten o asistan en la comercialización de productos o en la prestación de servicios de la Empresa.

Dichos terceros, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda constituir, facilitar o aparentar un hecho o acto de corrupción, especialmente en los casos en que mantengan relaciones con Funcionarios Públicos o cualquier particular, y bajo ninguna circunstancia podrán ofrecer, prometer, autorizar, otorgar o recibir beneficios indebidos con el propósito de influir en decisiones, obtener ventajas, asegurar condiciones favorables, mantener o concretar negocios en nombre o beneficio de Vitasanitas, S.A. de C.V.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una violación grave a la Política Anticorrupción y podrá dar lugar a la terminación de la relación comercial o contractual, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el supuesto de que cualquier Funcionario Público solicite, requiera, condicione o intente extorsionar a un colaborador de Vitasanitas S.A. de C.V., con el propósito de obtener dinero, beneficios, favores, alianzas, ventajas o cualquier otro bien o valor, este deberá rechazar de manera inmediata dicha solicitud, requerimiento o demanda, estando obligado a informar inmediatamente de ello a su superior jerárquico y, en su caso, al área de Cumplimiento, a fin de que se documente el incidente, se brinde la orientación correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la adecuada gestión y reporte del hecho conforme a las disposiciones internas.

OTRAS NORMAS.

Los “gastos de viaje” así como los gastos en “comidas/entretenimiento” de Funcionarios Públicos únicamente se pueden sufragar cuando estén relacionados con fines comerciales lícitos y legítimos y de acuerdo con las normas y regulaciones nacionales que resulten de aplicación. Los gastos de viaje, así como los gastos de comidas/entretenimiento deben ser del tipo, naturaleza, frecuencia e importe que se considere habitual y razonable de conformidad con los preceptos, normas y costumbres locales.

Cualquier gasto de entretenimiento debe ser incidental al negocio que se pretende. Los gastos deben estar debidamente documentados y revisados. Nunca deben ofrecerse o sufragarse viajes y entretenimiento para obtener una ventaja competitiva o cerrar un negocio.

Cualquier “regalo de empresa” a un Funcionario Público debe ser lícito, de importe insignificante y debe darse exclusivamente con fines legítimos y ajustados a derecho, como por ejemplo un obsequio simbólico. Los regalos de empresa no deben ser lujosos o excesivos de conformidad con las reglas generalmente fijadas por la costumbre y los usos locales y nunca pueden revestir la forma de dinero en efectivo o equivalentes (por ejemplo, un cheque como regalo).

Dichos regalos de empresa también deben ajustarse y cumplir con la normativa del país de su destinatario o cualquier otra legislación o regulación que resulte de aplicación. Nunca deben ofrecerse o darse regalos de empresa para obtener o mantener una ventaja competitiva o cerrar un negocio.

Las “subvenciones Médico-Educacionales y Donaciones Benéficas” tienen la intención de mejorar el cuidado de pacientes y beneficiar al público en general. De esta manera, Vitasanitas S.A. de C.V. puede otorgar subvenciones con finalidades no promocionales a organizaciones profesionales, educacionales y benéficas a través de subvenciones médico-educacionales o donaciones benéficas. El otorgamiento de dichas subvenciones y donaciones debe ser para fines legítimos y realizarse de acuerdo con los términos de esta Política.

El “Patrocinio de Profesionales de la Salud” puede realizarse bajo ciertas circunstancias, de tal modo que Vitasanitas S.A. de C.V. puede patrocinar la participación de profesionales del sector salud en conferencias científicas o médicas, sufragando los costes de su viaje, alojamiento y aquellos directamente relacionados con la conferencia. Dichos patrocinios deben cumplir con la legislación, regulación y códigos aplicables en la industria y nunca deben ofrecerse o darse para obtener una ventaja competitiva o cerrar un negocio.

La “Formación” que Vitasanitas S.A. de C.V. instruya, al menos una vez al año en materia de prevención de hechos o actos de corrupción de conformidad a las legislaciones locales, así como en adhesión a los entrenamientos en FCPA o Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU., y cualquier otra que se relacione con la materia, a todos sus empleados, visitantes médicos, subdistribuidores, así como a cualquier otro tercero que actúe en nombre o representación de Vitasanitas S.A. de C.V. se hará con apego a los requisitos contenidos en la presente Política Anticorrupción.

Conflicto de Interés.

Con el propósito de prevenir situaciones que puedan comprometer la objetividad, independencia o lealtad institucional, Vitasanitas, S.A. de C.V. establece que ningún colaborador, directivo, contratista, proveedor, cliente, socio comercial o tercero relacionado, deberá permitir que sus intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otra índole interfieran, real o potencialmente, con los intereses legítimos de la Empresa.

La organización promueve un entorno de transparencia, ética y responsabilidad corporativa, garantizando que todas las decisiones se adopten en beneficio exclusivo de Vitasanitas, S.A. de C.V., y no en función de intereses individuales o ajenos.

En consecuencia, toda persona vinculada directa o indirectamente con la Empresa estará obligada y comprometida a revelar de manera inmediata y veraz cualquier posible conflicto de interés, real, potencial o aparente, que pudiera afectar la imparcialidad, independencia o integridad en el desempeño de sus funciones o en la relación comercial o contractual existente.

De igual forma, Vitasanitas, S.A. de C.V. se compromete a mantener la confidencialidad de la información revelada, a evaluar objetivamente cada caso, y a adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias, conforme a las disposiciones internas y la normativa aplicable en materia anticorrupción y de integridad corporativa.

INTERACCIÓN CON TERCEROS.

Todo tercero que mantenga o establezca una relación de negocios con Vitasanitas, S.A. de C.V. deberá actuar en estricto cumplimiento con la legislación mexicana aplicable en materia de integridad, ética y anticorrupción, particularmente con las disposiciones que integran el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), comprendido —de manera enunciativa mas no limitativa— por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- El Código Penal Federal;
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- La Ley Nacional de Extinción de Dominio;
- La Ley de la Fiscalía General de la República; y
- La Ley Federal de Competencia Económica.

Así como con toda disposición o regulación vigente o futura en materia de anticorrupción, competencia económica, integridad y cumplimiento normativo, que resulte aplicable durante la vigencia de los acuerdos, contratos o relaciones comerciales con Vitasanitas, S.A. de C.V.

De igual forma, todos los terceros deberán acatar en todo momento las políticas, lineamientos, códigos de conducta y procedimientos internos que Vitasanitas, S.A. de C.V. tenga implementados o llegue a emitir en la materia, comprometiéndose a mantener los más altos estándares de ética, transparencia y legalidad en todas sus actuaciones.

VIOLACIONES.

Cualquier colaborador, asociado o tercero que viole la presente Política Anticorrupción en relación con los negocios de Vitasanitas S.A. de C.V. quedará sujeto a posibles apercibimientos, sanciones administrativas, o bien, la terminación laboral en caso de un colaborador o la terminación de la relación comercial en caso de terceros y, según sea aplicable, la denuncia del asunto ante las autoridades competentes.

REPORTES.

Cualquier colaborador o tercero que tenga información respecto al incumplimiento de esta Política Anticorrupción o cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considere que él o ella están siendo requeridos para pagar o recibir un soborno, o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta Política, deberá reportar dicha situación de manera inmediata como también se señala en el Código de Ética y Conducta de Vitasanitas S.A. de C.V. a sus superiores, al área de Cumplimiento y/o al Comité de Ética de la empresa.

Los Reportes podrán presentarse de manera anónima vía buzón interno de la empresa, donde los Órganos de Administración, Dirección General, área de Cumplimiento y Comité de Ética de la Empresa podrán consultar cada caso y determinar las medidas de corrección de estos. Si cualquier colaborador recibe un reporte de manera externa, deberá, a la brevedad posible, reenviar el reporte a uno de los contactos a los que se hace referencia en este párrafo.

Cualquier persona que reporte una supuesta violación a esta Política Anticorrupción no será sujeta a sanciones administrativas por el hecho de haber presentado el reporte. Sin embargo, cualquier persona que reporte una supuesta violación puede estar sujeto a una acción disciplinaria en el caso que él o ella hayan violado cualquier política o procedimiento de Vitasanitas S.A de C.V.